



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO - COOPERENKA -
Demandado	Fabian Arcángel Zapata Achuri Leal Esteban Yulieth Zuleyma
Radicado	05001 40 03 028 2024-00184 00
Providencia	Rechaza competencia

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Cooperenka presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR emitida en contra de Fabian Arcángel Zapata Achuri identificada con cédula 1.128.436.310 y Leal Esteban Yulieth Zuleyma identificado con cédula 1.128.455.554. Al respecto, el Juzgado observa que se hace necesario hacer las siguientes

CONSIDERACIONES:

Aparte de las causales de inadmisión de la demanda, el artículo 90 del Código General del Proceso ha venido contemplando el rechazo subsiguiente por vencimiento del término legal allí señalado sin que se subsane la demanda de los defectos que presente y, como causales de rechazo de plano para los escritos con los que se promueven los procesos, la falta de jurisdicción o de competencia, como la existencia de término de caducidad para instaurarla. (Subrayas con intención).

Al respecto, es necesario resaltar lo expresado en el párrafo del artículo 17 del C.G.P.: “Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”, entre ellos los procesos contenciosos de mínima cuantía.

Por su parte, el Acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 modificado por los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, establece como regla de competencia para dichos Juzgados “Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple”

Frente a lo anterior, el Acuerdo No. CSJANTA 17-2172 del 10 de febrero de 2017 del C. S. de la J.1, señaló la competencia territorial de los mismos, el Acuerdo CSJ NTA19-205 del 24 de mayo de 2019, definió las zonas que en adelante atenderán los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín, de cara a su conocimiento respecto a los asuntos consagrados en el artículo 17 del C.G.P., la Circular CSJANTC23-39 del 2 de junio de 2023 ratificó la competencia de los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, y finalmente el Acuerdo No. CSJANTA23-113 del 29 de junio de 2023 por medio del cual se redefinen las zonas que en adelante atenderán los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y se establecen directrices para su funcionamiento.

En ese orden de ideas, y según los Acuerdos antes citados, se puede decir que el competente para conocer del presente asunto en razón del territorio es el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN ANTONIO DE PRADO (MEDELLÍN), por cuanto en primer lugar estamos ante un proceso ejecutivo de mínima cuantía, es decir, un asunto consagrado en el numeral 1 del Art. 17 del C. G. del P., y en segundo lugar el domicilio de los demandados Fabian Arcángel Zapata Achuries y Leal Esteban Yulieth Zuleyma, es Calle 53ª Sur 72 – 79 Barrio Barichara Medellín Antioquia, en el corregimiento de San Antonio de Prado en Medellín. Lo anterior de acuerdo al *FORMULARIO ÚNICO DE SERVICIOS (Folio 20- al 22 del Doc 1 del expediente digital)*

CONSTANCIA DOMICILIO FABIAN ARCÁNGEL ZAPATA

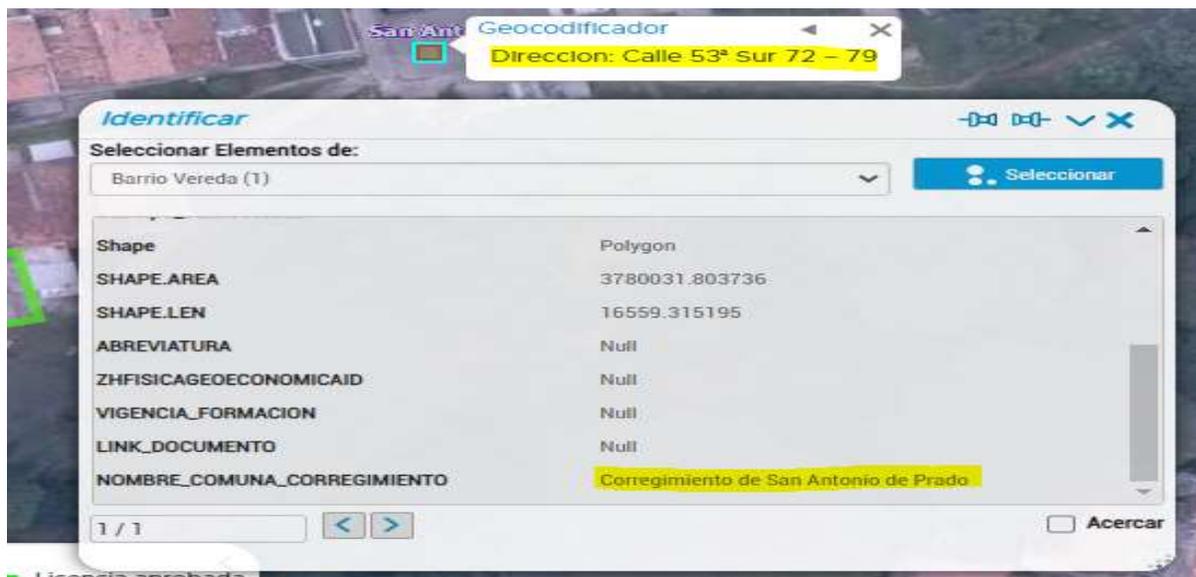
INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE												
Primer apellido Zapata		Segundo apellido Achuri		Nombres Fabian Arcangel			Nacionalidad Colombiano		Sexo <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F			
Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pasaporte		Lugar y fecha de expedición Número: 1128436310 Medellin			Fecha de expedición Día Mes Año 29 01 2009		Lugar de nacimiento Departamento: Antioquia Municipio: Remedio					
Fecha de nacimiento Día Mes Año 26 04 1990		Estado Civil <input type="checkbox"/> Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Separado		Personas a cargo: 2		Ocupación: <input checked="" type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Desempleado <input checked="" type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> Jubilado						
Nivel de estudios: <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Profesional <input checked="" type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Posgrado <input type="checkbox"/> Técnico		Profesión Conductor Propietario			Cargo conductor		Tipo de contrato: <input type="checkbox"/> Indefinido <input checked="" type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> Pensionado <input type="checkbox"/> Fijo		Fecha de ingreso: Día Mes Año 05 05 2022			
Descripción actividad económica Traporte			CIU 4922		Referido por Geovany Rincon							

UBICACIÓN											
Dirección residencia Calle 53 a sur # 72-79				Departamento Antioquia		Municipio Medellin		Barrio Barichara			
Estrato 2		Teléfono residencia 3307308		Celular 3004512872		Vivienda tipo <input type="checkbox"/> Propia <input checked="" type="checkbox"/> Arrendada <input type="checkbox"/> Familiar		E-mail Fabianzapata1990@gmail.com			
Nombre Empresa taxi individual		Teléfono Empresa 4440888		Ext. 7114		Departamento Empresa Antioquia		Municipio Empresa Medellin		Barrio Empresa Aguacatala	
Dirección Empresa carrera 50 c # 10 sur 154				Envío de Correspondencia <input checked="" type="checkbox"/> Residencia <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Otra dirección ¿Cuál?:							

CONSTANCIA DOMICILIO LEAL ESTEBAN YULIETH ZULEYMA

INFORMACIÓN DEL DEUDOR SOLIDARIO 1												
Primer apellido Leal		Segundo apellido Esteban		Nombres Yulieth Zuleyma			Sexo <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> F					
Tipo de Identificación <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Pasaporte		Lugar y fecha de expedición Número: 1128455554 Medellin			Fecha de expedición Día Mes Año 21 04 2010		Lugar y fecha de nacimiento Día Mes Año Cobara 22 03 1992					
Estado Civil <input type="checkbox"/> Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Separado		Personas a cargo: 1		Ocupación: <input checked="" type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Jubilado <input type="checkbox"/> Independiente		CIU 0010						
Nivel de estudios: <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input type="checkbox"/> Profesional <input type="checkbox"/> Posgrado <input checked="" type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Técnico		Profesión Auxiliar Administrativo en Salud.			Cargo Auxiliar de Admisionen y Autorizaciones		Tipo de contrato: <input type="checkbox"/> Indefinido <input checked="" type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> Pensionado		Fecha de ingreso: Día Mes Año 01 04 2014			
UBICACIÓN (DEUDOR SOLIDARIO 1)												
Dirección residencia Calle 53 a sur # 72-79				Departamento Antioquia		Municipio Medellin		Barrio Barichara		Zona		
Estrato 2		Teléfono residencia 3307308		Celular 3023311027		Vivienda tipo <input type="checkbox"/> Propia <input checked="" type="checkbox"/> Arrendada <input type="checkbox"/> Familiar		E-mail yzulees92@hotmail.com				
Nombre Empresa Clinica los Vegas		Teléfono Empresa 3159000		Ext. 7114		Departamento Empresa Antioquia		Municipio Empresa Medellin		Barrio Empresa Ratio Bonito		
Dirección Empresa Calle 2 sur # 46-78												

CONSTANCIA BÚSQUEDA DOMICILIO APLICATIVO MAPGIS



Ahora bien, en el acápite de la competencia, la parte determinó la mismo por el domicilio de los demandados, por lo tanto, el competente para tramitar el proceso de la referencia será el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN ANTONIO DE PRADO (MEDELLÍN).

En síntesis, el hecho de que este proceso se tramite en un Juzgado ubicado en la comuna donde reside el ejecutado implicaría facilitarle a ésta su comparecencia al proceso y ejercitar su defensa.

Por lo anterior, se rechazará la demanda y se ordenará el envío de las presentes diligencias para su conocimiento al referido funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR de PLANO la presente demanda antes referenciada, conforme a lo expuesto en la motivación.

Segundo: ORDENA REMITIR las presentes diligencias al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN ANTONIO DE PRADO (MEDELLÍN), por considerar que a dicho funcionario le compete conocer de este proceso.

Tercero: Por secretaría, efectúense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47c66048d5bd70d430b09949fa5c46181250de671679bff1a11a90490b5df86**

Documento generado en 19/03/2024 04:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>